

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 75, inciso 32, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, de la Armada Argentina, del Servicio de Hidrografía Naval y de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Si el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra evaluando, elaborando o ejecutando un proceso de reorganización, reestructuración, modificación de la estructura orgánica, reducción de funciones o cualquier otra medida que involucre al Servicio de Hidrografía Naval.
2. En caso afirmativo, remita copia íntegra de los expedientes administrativos, proyectos, informes técnicos, dictámenes, estudios de impacto y demás antecedentes que fundamenten dichas medidas.
3. Si el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado intervino en el diseño, evaluación o implementación de dichas medidas. En caso afirmativo, identifique los funcionarios intervinientes y remita la documentación correspondiente.
4. Si el Ministerio de Defensa, la Armada Argentina, el Estado Mayor Conjunto o el Servicio de Hidrografía Naval emitieron informes técnicos, dictámenes, observaciones o recomendaciones respecto de las medidas proyectadas o implementadas. Remita copia íntegra de dicha documentación.
5. Remita el organigrama vigente del Servicio de Hidrografía Naval y, en su caso, el organigrama proyectado, indicando las dependencias que serían creadas, modificadas, fusionadas, transferidas o suprimidas.
6. Indique la evolución de la planta de personal del Servicio de Hidrografía Naval desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha de respuesta del presente, discriminando personal militar, civil, científico, técnico, profesional, administrativo y contratado.
7. Informe la cantidad de agentes alcanzados durante dicho período por retiros voluntarios, jubilaciones, desvinculaciones, no renovación de contratos, traslados o cualquier otra modalidad de reducción de personal, indicando las áreas afectadas.

8. Indique la evolución del crédito presupuestario del Servicio de Hidrografía Naval correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, discriminando crédito inicial, vigente y ejecutado.
9. Informe si durante el ejercicio 2026 se dispusieron reducciones presupuestarias que afectaran al Servicio de Hidrografía Naval. En caso afirmativo, indique el monto, las partidas afectadas, el acto administrativo que las dispuso y los fundamentos de la medida.
10. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar la elaboración, actualización o publicación de cartas náuticas oficiales, publicaciones náuticas, derroteros, avisos a los navegantes, tablas de mareas, estudios hidrográficos, batimétricos, oceanográficos o mareológicos.
11. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar el mantenimiento de faros, balizas, boyas, señales marítimas u otras ayudas a la navegación bajo responsabilidad del Servicio de Hidrografía Naval.
12. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar la participación del Servicio de Hidrografía Naval en la Campaña Antártica de Verano.
13. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar las tareas desarrolladas por personal del Servicio de Hidrografía Naval a bordo del rompehielos ARA *Almirante Irizar* u otros medios navales afectados a campañas hidrográficas, oceanográficas o antárticas.
14. Informe si se realizó alguna evaluación sobre el impacto de las medidas proyectadas o implementadas respecto de las actividades científicas argentinas desarrolladas en la Antártida. En caso afirmativo, remita copia íntegra de los estudios e informes producidos.
15. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar la generación, actualización o disponibilidad de información hidrográfica, batimétrica y oceanográfica utilizada para sustentar los derechos soberanos de la República Argentina sobre la Plataforma Continental.
16. Informe si las medidas adoptadas afectan o podrían afectar la actualización de la cartografía oficial correspondiente al Atlántico Sur, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino.
17. Informe si el Servicio de Hidrografía Naval fue consultado respecto de las reformas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de navegación, cabotaje,

practicaje, pilotaje o Hidrovía Paraguay-Paraná. En caso afirmativo, remita copia de los informes emitidos.

18. Informe si las medidas proyectadas o implementadas fueron puestas en conocimiento o sometidas a consideración de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), de la Dirección Nacional del Antártico o del Instituto Antártico Argentino. En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones e informes correspondientes.
19. Informe si existe un análisis de riesgo institucional, operativo, científico, presupuestario o estratégico previo a la implementación de las medidas proyectadas o adoptadas. En caso afirmativo, remita copia íntegra del mismo.
20. Informe si las medidas proyectadas o implementadas comprometen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) o de cualquier otro compromiso internacional en materia de hidrografía, cartografía náutica y seguridad de la navegación.
21. Informe qué medidas prevé adoptar el Poder Ejecutivo Nacional para garantizar la continuidad de las capacidades científicas, técnicas, operativas y estratégicas del Servicio de Hidrografía Naval y el normal cumplimiento de las funciones que le asigna la normativa vigente.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información oficial, precisa y documentada al Poder Ejecutivo Nacional respecto de las medidas que pudieran encontrarse en estudio, elaboración o ejecución en relación con el Servicio de Hidrografía Naval (SHN), organismo dependiente de la Armada Argentina que constituye el Servicio Hidrográfico Nacional de la República Argentina y cuya actividad resulta esencial para el ejercicio de la soberanía nacional, la defensa de los intereses marítimos argentinos, la seguridad de la navegación, la investigación científica y el cumplimiento de obligaciones internacionales asumidas por nuestro país.

El funcionamiento regular del Servicio de Hidrografía Naval resulta indispensable para garantizar la seguridad de la navegación en los espacios marítimos y fluviales bajo jurisdicción argentina, proteger la vida humana en el mar, preservar el ambiente marino y brindar información científica y técnica necesaria para la actividad comercial, pesquera, científica, portuaria y de defensa. Entre sus funciones se encuentran la realización de relevamientos hidrográficos, batimétricos y oceanográficos; la elaboración y actualización de la cartografía náutica oficial; la publicación de derroteros, avisos a los navegantes, tablas de mareas y demás publicaciones náuticas; y la producción de información estratégica para la navegación y el conocimiento de los espacios marítimos nacionales, conforme a las competencias asignadas por la Ley N.º 19.922 y su reglamentación.

Desde el 10 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado un proceso de reorganización de la Administración Pública Nacional orientado a la reducción de estructuras, la disminución del gasto público y la reconfiguración de organismos estatales, actualmente coordinado por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado. En ese marco, diversos organismos científicos, tecnológicos y estratégicos han sido objeto de reestructuraciones, reducciones presupuestarias, modificaciones de sus estructuras orgánicas y disminución de sus dotaciones de personal.

En las últimas semanas han tomado estado público distintas versiones periodísticas que dan cuenta de la eventual implementación de medidas de reorganización, reducción presupuestaria y disminución de capacidades institucionales del Servicio de Hidrografía Naval. Sin embargo, hasta la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha brindado información oficial que permita conocer el alcance de dichas medidas, los estudios técnicos que las sustentan, las evaluaciones de impacto efectuadas ni las consecuencias que podrían generar sobre las funciones estratégicas que desarrolla el organismo.

La eventual afectación del Servicio de Hidrografía Naval excede ampliamente una cuestión de organización administrativa. Se trata de un organismo cuya

actividad se encuentra directamente vinculada con la defensa nacional, la seguridad de la navegación, la investigación científica, la política antártica, la protección de los intereses marítimos argentinos y el ejercicio efectivo de los derechos soberanos que la República Argentina posee sobre sus espacios marítimos.

La Ley de Defensa Nacional N.º 23.554 establece que la defensa nacional comprende la integración y acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para enfrentar las agresiones de origen externo y garantizar de modo permanente la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la capacidad de autodeterminación y la protección de la vida y la libertad de sus habitantes. En ese marco, las capacidades científicas, técnicas y tecnológicas que permiten conocer, controlar y administrar los espacios marítimos nacionales constituyen un componente indispensable del sistema de defensa y no pueden analizarse únicamente bajo criterios de eficiencia administrativa o reducción del gasto.

En particular, el Servicio de Hidrografía Naval produce y actualiza información hidrográfica, batimétrica y oceanográfica que constituye un insumo científico indispensable para la determinación, conocimiento y administración de la Plataforma Continental Argentina y de los espacios marítimos nacionales, incluyendo aquellos vinculados con el Atlántico Sur, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y el Sector Antártico Argentino.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por la Ley N.º 24.543 y con jerarquía superior a las leyes conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce a los Estados ribereños derechos soberanos sobre su mar territorial, su zona económica exclusiva y su plataforma continental para la exploración, explotación, conservación y administración de sus recursos naturales. El ejercicio efectivo de esos derechos requiere información hidrográfica, geodésica, batimétrica y oceanográfica confiable, actualizada y producida por organismos técnicos especializados del propio Estado.

En ese contexto adquiere especial relevancia la labor desarrollada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), creada por la Ley N.º 24.815, cuyo trabajo permitió que la República Argentina obtuviera el reconocimiento internacional de la extensión del límite exterior de su plataforma continental sobre aproximadamente 1.782.500 kilómetros cuadrados adicionales. Ese logro, considerado una de las políticas de Estado más importantes en materia de soberanía marítima desde la recuperación democrática, fue posible gracias al trabajo coordinado de distintos organismos científicos nacionales, entre ellos el Servicio de Hidrografía Naval, cuya producción de información hidrográfica y batimétrica constituye uno de los principales soportes técnicos de dicha política pública.

En consecuencia, cualquier decisión que implique reducir capacidades técnicas, científicas, presupuestarias u operativas del Servicio de Hidrografía Naval podría afectar no sólo el funcionamiento de un organismo de la Administración Pública Nacional, sino también la capacidad del Estado argentino para sostener y defender, con fundamento científico, los derechos soberanos que le reconoce el derecho internacional sobre sus espacios marítimos.

Asimismo, el Servicio de Hidrografía Naval participa activamente en la Campaña Antártica de Verano, desarrollando relevamientos hidrográficos, tareas oceanográficas y actividades científicas que acompañan la operación logística de las bases antárticas argentinas. La República Argentina mantiene una presencia permanente en la Antártida desde hace más de un siglo y reviste la calidad de Parte Consultiva del Sistema del Tratado Antártico. Esa condición exige una actividad científica sostenida, permanente y de calidad, por lo que toda medida que pudiera afectar las capacidades técnicas vinculadas con dicha actividad merece ser debidamente conocida y evaluada por el Congreso de la Nación.

Del mismo modo, la producción y actualización permanente de cartas náuticas oficiales, publicaciones náuticas, avisos a los navegantes, información mareológica y demás documentación técnica elaborada por el Servicio de Hidrografía Naval constituye una obligación asumida por la República Argentina en virtud del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), que impone a los Estados Parte la responsabilidad de garantizar la recopilación, elaboración, actualización y difusión de la información hidrográfica necesaria para la seguridad de la navegación. A ello se suma la participación de nuestro país en la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), organismo que promueve la uniformidad mundial en materia de hidrografía y cartografía náutica y del cual la Argentina forma parte a través del Servicio de Hidrografía Naval.

No puede soslayarse que la formación de un hidrógrafo, un oceanógrafo, un cartógrafo náutico o un especialista en batimetría demanda años de capacitación, experiencia de campo e inversión estatal. Las capacidades científico-técnicas acumuladas por el Servicio de Hidrografía Naval constituyen un activo estratégico de la Nación cuya eventual pérdida difícilmente pueda ser recompuesta en el corto plazo.

En este contexto, corresponde que el Honorable Congreso de la Nación conozca si el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado ha intervenido en el diseño o implementación de medidas que alcancen al Servicio de Hidrografía Naval; si dichas iniciativas fueron objeto de evaluación técnica por parte del Ministerio de Defensa, de la Armada Argentina, del Estado Mayor Conjunto o del propio organismo; si se realizaron estudios de impacto institucional, operativo, científico, presupuestario y estratégico; y cuáles serían las consecuencias concretas sobre el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico nacional e internacional asigna al organismo.

El presente pedido de informes no procura interferir en las competencias propias del Poder Ejecutivo Nacional ni formular un juicio anticipado sobre las políticas de reorganización administrativa que pudiera impulsar. Su finalidad consiste exclusivamente en obtener información oficial que permita a esta Honorable Cámara ejercer adecuadamente las funciones de control que le son propias, verificando que eventuales decisiones administrativas no comprometan capacidades estratégicas cuya preservación resulta esencial para la defensa nacional, la seguridad de la navegación, la investigación científica, la política antártica y el ejercicio efectivo de la soberanía argentina sobre sus espacios marítimos.

El artículo 75, inciso 32, de la Constitución Nacional faculta al Congreso de la Nación a dictar todas las leyes y reglamentos necesarios para hacer efectivos los poderes conferidos por la Constitución al Gobierno Federal, atribución dentro de la cual se inscribe el ejercicio de las funciones de control parlamentario sobre la actividad del Poder Ejecutivo Nacional. A su vez, el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación establece expresamente el procedimiento para requerir informes escritos al Poder Ejecutivo, constituyendo esta herramienta uno de los mecanismos institucionales esenciales del sistema republicano de gobierno, basado en la publicidad de los actos estatales, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por las razones expuestas, y en atención a la trascendencia institucional, científica, estratégica, geopolítica y soberana que reviste el Servicio de Hidrografía Naval para la República Argentina, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO